

RES. 2736/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2014-17-1-0004954, Ent. N° 3982/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto del convenio de donación modal con la Asociación Civil “Juventud para Cristo” para tareas de barrido dentro del territorio del Municipio B;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Municipio B 257/18/0112, de fecha 6.06.18, se dispuso la adjudicación del procedimiento a la ONG “Juventud para Cristo”, por un total de \$ 11.625.680;

2) que por Resolución N° 2313/18 de fecha 11.07.18 este Tribunal acordó observar el gasto en virtud que:

2.1) se instrumentó una situación diferente a la prevista como donación modal por el Código Civil, lo que determina que la causa del contrato no sea efectuar una liberalidad, sino contratar servicios personales, revistiendo el mismo las notas características del arrendamiento de servicios, en consecuencia la selección del co-contratante debió realizarse siguiendo los procedimientos de contratación administrativa establecidos por el artículo 33 del TOCAF, ajustándose a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes;

2.2) al disponerse un pago conjuntamente con la suscripción del contrato, sin que exista la prestación de ninguna actividad por parte de la contratada, se contravino lo dispuesto por el Art. 20 del TOCAF;

3) que se reiteró el gasto y este Tribunal mantuvo la observación de fecha 11.07.18;

4) que por Resoluciones N° 212/19/0112 de fecha 29.05.2019 y N° 231/19/0112 de fecha 20.06.2019, el Gobierno Municipal B, dispuso renovar por el término de un año el presente convenio, por el mismo monto del convenio original;

5) que este Tribunal en Sesión de fecha 7.08.2019, acordó observar el gasto, atento a que la citada renovación quedó afectada por la observación que recayó en la contratación original;

6) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 374/19/0112 de fecha 22.08.2019, mediante la cual el Gobierno Municipal B reitera el gasto emergente de las Resoluciones N° 212/19/0112 de 29.05.2019 y N° 231/19/0112 de 20.06.2019, fundando el mismo - entre otras razones - en que el Convenio persigue un fin social educativo, ajustándose los contratos a la figura de la donación, que requiere el cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo de la organización beneficiaria, que es precisamente el cumplimiento de un modo referente a las actividades que deben realizar los educandos y los talleres a que deben asistir, por tanto, las sumas donadas no suponen un arrendamiento de servicios, que dicha contratación se efectúa en el marco del artículo 24 nral. IX del Decreto JDM N° 33.209 y el artículo 1° num. XIV del Decreto JDM N° 33.322 que autorizan a ordenar gastos por hasta el doble del monto máximo de la licitación abreviada, y que no se contravino el artículo 20 del TOCAF, por tratarse de una transferencia para solventar la compra de materiales y otros insumos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/2/01 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de

manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que las circunstancias alegadas por el Ordenador, no modifican los fundamentos legales que motivaron la observación formulada por este Tribunal oportunamente, ratificándose el criterio sustentado en cuanto a que, este tipo de contrataciones, más allá de los fines sociales enunciados, refieren a la figura del arrendamiento de servicios;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada en Sesión de fecha 7.08.2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.

ag

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Convenio de donación modal con la Asociación Civil “Juventud para Cristo” para tareas de barrido dentro del territorio del Municipio B.

Fundamento mi voto discorde por haber votado negativamente en sesión de fecha 11 de julio de 2018”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución

recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 11 de julio de 2018”.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del día 07 de marzo de 2019 y 07 de agosto de 2019”.-